



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 851 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 OCT 2017

**VISTO:** El Informe N° 1381-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 544512 y N° Exp. 412947; la Carta N° 118-2017-OCP SUPERVISOR; Carta N° 846-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; Carta N° 113-2017-OCP SUPERVISOR sobre ampliación de plazo N° 01 de ejecución de ejecución de obra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2016/GOB.REG.HVCA/CS- Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 190-2016/ORA, de fecha 04 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica – Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 7'055,333.60 (Siete millones cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres con 60/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 44-2017-CONSORCIO VIRGEN DE LOURDES/GRHVCA de fecha 06 de octubre del 2017, la Sra. Alicia Taipe Quispe – Representante Legal Común de la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, responsable de la ejecución de la obra, ha presentado al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando como causal atrasos en el cumplimiento de prestaciones por causa atribuibles a la entidad contratante por haber incurrido en demora en la absolución de consultas del proyectista y la aprobación del Adicional de Obra N° 01 que a la fecha no se aprueba bajo resolución;

Que, al respecto, mediante Carta N° 118-2017-OCP SUPERVISOR de fecha 19 de octubre del 2017, el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido de ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Virgen de Lourdes, manifiesta que la causa principal ha sido determinado directamente por las demoras en pronunciamientos en las absoluciones de las consultas y la aprobación del Adicional N° 01 por parte de la entidad, siendo este la causa principal y determinante que afectó significativamente el rendimiento de las actividades, por lo que, conforme a lo expuesto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta(40) días calendarios;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1381-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 octubre del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra; por tanto, opina que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, contabilizados desde el 19 de octubre del 2017 al 27 de noviembre del 2017;

Que, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 851 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2017

ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, al respecto, el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor”. “Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra”.* Asimismo el Artículo 169° precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo el Artículo 170° del Reglamento establece que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;*

Que, por otro lado, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica – Huancavelica”, está considerada como una variación de tipo no sustancial, por lo que debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1381-2017/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendarios, cuantificado a partir del 19 de octubre del 2017 al 27 de noviembre del 2017, a favor de la empresa Contratista Consorcio Virgen de Lourdes; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de cuarenta (40) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Virgen de Lourdes, a través de su representante legal la Sra. Alicia Taipe Quispe, para la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nuestra Señora de Lourdes, Distrito de Pampas, Provincia de**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 851 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 26 OCT 2017

Tayacaja, Departamento de Huancavelica – Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 27 de noviembre del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1381-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

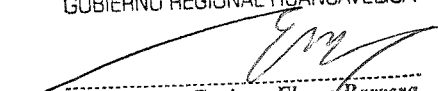
**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda de ampliación de plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la empresa consorcio Virgen de Lourdes y al Ing. Oswaldo José Casusol Pérez – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL

